CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MC-007-2025

CONTRATO MC-007-2025 **de septiembre 22 de 2025**

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ORIENTE DE CALDAS "ACOC"**
NIT :	**901.065.490-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	BEATRIZ YADIRA CLEVES JARAMILLO
C.C.	66.776.682
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 11 – 30 barro Centro
TELÉFONO	310 3051276
VALOR DEL CONTRATO:	$2.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A la firma del Acta de Inicio y por UN (1) mes - treinta (30) días calendario
RUBRO PRESUPUESTAL:	IMPRESOS Y PUBLICACIONES
CDP:	**977** de septiembre 8 de 2025
SUPERVISOR:	**CRISTINA LINARES PÉREZ – Auxiliar Administrativo**

OBJETO: ***Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"***

El contratista está obligado a:

- Dos mensajes institucionales con contenido diferente que deberán transmitirse en los noticieros de la emisora LA CAMPEONA ESTÉREO 92.1 FM
- Intensidad de difusión de mensajes diarios: 7, tres de un contenido y cuatro de otro contenido, ASÍ:

* 2 mensajes con contenido diferente en el noticiero CAMPEONA NOTICIAS que se transmite de 6:00 a.m. a 7 a.m., de lunes a viernes
* 2 mensajes con contenido diferente en el noticiero CAMPEONA NOTICIAS que se emite de 12:00 a 12:30 m, de lunes a viernes
* 3 mensajes diarios en horario diferente: de lunes a domingo en programación de 8 a.m. a 6 p.m.

TOTAL MENSAJES DIARIOS: 7

Además cumpliré igualmente con las siguientes obligaciones específicas:

1-) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2-) Asumir los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3-) Presentar factura al momento del pago.

4-) Presentar cumplimiento en los pagos de parafiscales, régimen de seguridad social integral de sus empleados, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

5-) El oferente, ya contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, durante la ejecución del objeto contractual, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.

Entre los suscritos a saber: **EL H.C. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA TRUJILLO con C.C. No. 10.189.688,** nombrado y posesionado según Acta 086 de noviembre 22 de 2024, como tal, representante legal de la Corporación y ordenadora del gasto, en ejercicio de las

facultades conferidas en el artículo 11, numeral 3, literal C) y por la otra **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ORIENTE DE CALDAS "ACOC" - con NIT: 901.065.490-3 - REPRESENTANTE LEGAL:** BEATRIZ YADIRA CLEVES JARAMILLO - **C.C.** 66.776.682**,** quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **Cláusula Primera**. **a)** Que la Presidenta del Concejo Municipal, como representante legal del mismo, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, (*art. 11, numeral 3º, literal C)*; certifica que se encuentran dados: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Que se anexa el estudio de conveniencia y oportunidad, invitación pública, justificación de la invitación; **c)** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con un fin específico. **Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO:** ***Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"***

El contratista está obligado a:

- Dos mensajes institucionales con contenido diferente que deberán transmitirse en los noticieros de la emisora LA CAMPEONA ESTÉREO 92.1 FM
- Intensidad de difusión de mensajes diarios: 7, tres de un contenido y cuatro de otro contenido, ASÍ:

* 2 mensajes con contenido diferente en el noticiero CAMPEONA NOTICIAS que se transmite de 6:00 a.m. a 7 a.m., de lunes a viernes
* 2 mensajes con contenido diferente en el noticiero CAMPEONA NOTICIAS que se emite de 12:00 a 12:30 m, de lunes a viernes
* 3 mensajes diarios en horario diferente: de lunes a domingo en programación de 8 a.m. a 6 p.m.

TOTAL MENSAJES DIARIOS: 7

Además cumpliré igualmente con las siguientes obligaciones específicas:

1-) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2-) Asumir los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3-) Presentar factura al momento del pago.
4-) Presentar cumplimiento en los pagos de parafiscales, régimen de seguridad social integral de sus empleados, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
5-) El oferente, ya contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, durante la ejecución del objeto contractual, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.

Cláusula Tercera: Obligaciones, derechos y deberes de las partes: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y además las establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **Cláusula Cuarta Duración: TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio y por UN MES, treinta (30) días calendario. **Cláusula Quinta: Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000). Cláusula Sexta: Forma de Pago:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la totalidad del valor contratado, previo cumplimiento del objeto, evidencias del cumplimiento y certificación de satisfacción del servicio. **PARÁGRAFO 1:** El contratista para efectos de correspondiente pago, deberá presentar el respectivo informe, factyra electrónica, acompañada de los correspondientes pagos a la seguridad social integral (salud – pensión y riesgos profesionales) o parafiscales, según sea el caso, del correspondiente mes de liquidación del contrato**. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan

establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA**, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos inherentes a tal clase de contrato. **Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO de La Dorada, Sección CONCEJO, Rubro IMPRESOS Y PUBLICACIONES. **Cláusula Octava: Multa:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de mora o retraso en la entrega de cualquiera de los trabajos objeto de las obligaciones y que se le solicite, **EL CONCEJO** impondrá **AL CONTRATISTA,** una multa equivalente al 10% del valor total del contrato, la que se señalará mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto de La Corporación y la que imputará directamente al saldo que exista del valor total del contrato. **Cláusula Novena.- Caducidad Administrativa: EL CONCEJO** se reserva el derecho de declarar la caducidad Administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** conforme lo determina el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. En tal evento, además de los efectos que se estipulen en la Resolución mediante la cual se declare la caducidad, esta tendrá las siguientes consecuencias: a) **EL CONCEJO** ordenará la liquidación del contrato. B) La Resolución mediante la cual se declare la caducidad y se ordene hacer efectiva la multa, prestará mérito ejecutivo, para **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** previa justificación comprobada y aceptación de la misma por parte del **CONCEJO**, podrá dar por terminado el presente contrato cuando manifieste expresamente y por escrito, con 15 días de antelación el hecho y su deseo o imposibilidad real de continuar con la prestación del servicio. **Cláusula Décima: Interpretación, modificación y terminación unilateral: EL CONCEJO** podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en los casos y con sujeción al procedimiento señalado en los artículos 15 y 16 y 17/Ley 80/93, cuando por grandes motivos posteriores a su perfeccionamiento o que sobrevengan a su ejecución, se determine que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto de este contrato. **Cláusula Décima Primera.- Cesión:** Conforme lo dispone el Artículo 41/Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona o entidad alguna. **Cláusula Décima Segunda: Liquidación del Contrato:** A la terminación del contrato, antes de vencerse el término del mismo por cualquier causa, se elaborará un Acta de finalización, en la cual costa lo ejecutado, el desarrollo del objeto del mismo y se liquidará el valor correspondiente a la ejecución. **Cláusula Décima Tercera: Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA,** a quien se le informa del contenido del art. 172 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del contrato que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del **ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.-** ni las establecidas en el artículo de la ley 1150 de 2007**.- Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO:** Para todos los efectos que de este contrato se deriven, se toma como domicilio la ciudad de La Dorada . **Cláusula Décima Quinta: Perfeccionamiento:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento, requiere de los siguientes requisitos: a) Disponibilidad Presupuestal, expedida por La Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público. b) hoja de vida, c) fotocopia de la cédula, d) antecedentes disciplinarios y fiscales, e) aportes seguridad social, rut, cámara de comercio y demás documentos de ley **PARÁGRAFOS:** Los gastos que demande el perfeccionamiento de este contrato, serán pagados en su totalidad por **EL CONTRATISTA. Cláusula Décima Sexta: Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria del Concejo CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo. **Cláusula Décima Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de

Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro – La Dorada Caldas. Teléfono 8572013 Ext. 115.
Email: hconcejodoradacaldas@hotmail.com

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO de La Dorada o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria (art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **Cláusula Décima Octava: Suspensión Temporal del Contrato**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **Cláusula Décima Novena: Subcontratación** EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar para la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato. **Cláusula Vigésima: Liquidación Unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONCEJO de La Dorada y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **Cláusula Vigésima Primera: Terminación Bilateral Anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el CONCEJO de La Dorada adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **Cláusula Vigésima Segunda: Documentos del Contrato**: Forman parte integral de éste contrato todos los siguientes documentos: disponibilidad presupuestal, solicitud de disponibilidad, estudio de conveniencia, invitación a cotizar, resolución de invitación a cotizar, acta de cierre, acta comité evaluador, documentos reglamentarios presentados por el contratista, acta de inicio. **Cláusula Vigésima Tercera: Solución de controversias**: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **Cláusula Vigésima Cuarta: Cláusula Compromisoria**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de La Dorada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán suministrados por igual tanto por el CONCEJO de La Dorada como por EL CONTRATISTA. El tribunal estará por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula Vigésima Quinta:** El Contratista manifiesta bajo juramento que no se encuentra relacionado en el boletín de deudores morosos del Estado y/o con el Municipio de La Dorada en consecuencia puede celebrar este contrato. **Cláusula Vigésima Sexta:** El Contratista manifiesta bajo juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio por concepto de impuestos, valorización, derechos, tasas y contribuciones. **Cláusula Vigésima Séptima: Control a la evasión de los Recursos Parafiscales.** Si para la ejecución del contrato, el contratista ocupa uno (1) o más trabajadores permanentes, será obligación del contratista dar cumplimiento afrente al sistema de seguridad social integral parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Por lo cual el incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el CONCEJO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. **Cláusula Vigésima Octava. PÓLIZAS.** El art. 77 del Decreto 1510/2013

Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro – La Dorada Caldas. Teléfono 8572013 Ext. 115.
Email: hconcejodoradacaldas@hotmail.com

establece: En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto, no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Dada la naturaleza y la cuantía del contrato, se considera que no es necesario solicitar amparos a través de pólizas. Para constancia se firma en La Dorada Caldas el día 22 de septiembre de 2025.

CONTRATANTE

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA TRUJILLO
Presidente

CONTRATISTA

ASOCIACIÓN COMUNITARIA
DEL ORIENTE DE CALDAS "ACOC"
Emisora La Campeona Stereo 92.1 FM
NIT.: 901.065.490-3
BEATRIZ YADIRA CLEVES J.
C.C. 66.776.682
Representante legal

Proyectó, revisó, aprobó y elaboró: EL H.C. GUSTAVO GUEVARA TRUJILLO – Presidente
Y CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro – La Dorada Caldas. Teléfono 8572013 Ext. 115.
Email: hconcejodoradacaldas@hotmail.com